



CONVENIO NÚMERO SBS CERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTIDOS (010-2022) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ASOCIACIÓN "VIDA PAR NIÑOS" –ONG–.

En la Ciudad de Guatemala, el veintiuno de abril de dos mil veintidós (21/04/2022) NOSOTROS, por una parte **CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Psicología Clínica, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos ochenta y siete espacio cero siete mil cien espacio cero ciento uno (2587 07100 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, personería que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco (35) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020) emitido por el Presidente de la República, y certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número tres guión dos mil veinte (3-2020) de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte (17/01/2020), asentada en el Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, folio cero mil quinientos diez (01510), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual se me designa como tal; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en treinta dos (32) calle, nueve guión treinta y cuatro (9-34), zona once (11), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital, y en adelante mi representada será denominada como: "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, **VICTOR MANUEL LÓPEZ PAYAN**, de cuarenta y un años de edad, casado, mexicano, Maestro en Teología y Consejería Cristiana, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI–, de extranjero domiciliado con Código Único de Identificación –CUI– número dos mil trescientos treinta y tres, once mil cuatrocientos noventa y uno, cero ciento uno (2333 11491 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP–, de la República de Guatemala; en calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DENOMINADA "VIDA PARA NIÑOS ONG"**, lo que se acredita con el acta notarial de nombramiento autorizado en la ciudad de Guatemala el nueve (09) de abril del dos mil veintiuno (2021) por la notaria **LESLY VIVIANA WALESKA HERRERA ARTEAGA**, documento debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número trescientos setenta y uno (371), folio trescientos setenta y uno (371), del libro ochenta (80) de Nombramientos señalo lugar para recibir notificaciones la Sexta Avenida Final tres guion cero tres (6ª avenida final 3-03)

32 calle 9-34 zona 11, Las Charcas, Guatemala, Guatemala
PBX 2414-3535

www.sbs.gob.gt



VIDA PARA NIÑOS ONG
6a. Ave. Norte Final Lote 5
Caserío Chicamen Zona 6
San Lucas Sacatepéquez
NIT 3506202-0

Caserío Chicamen, Municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, y el número telefónico setenta y ocho millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos dos (78678602), en adelante "VIDA PARA NIÑOS ONG". Ambos comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal antes consignados: b) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y c) que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Convenio, por lo que por presente acto celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN "VIDA PARA NIÑOS"-ONG-**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los siguientes artículos: cincuenta y uno (51), doscientos dos (202) de la Constitución Política de la República de Guatemala; dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), nueve (9), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20) del Decreto número veintisiete guion dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República "Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia"; Acuerdo Gubernativo número trescientos treinta y tres guion dos mil cuatro (333-2004), por medio del cual se acuerda asumir como política de Estado la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; uno (1), dos (2) y diez (10) literales a) k) y l) treinta y siete (37) del Acuerdo Gubernativo ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República: Artículos ocho (8) y nueve (9) del Acuerdo Gubernativo número cuarenta guion dos mil diez (40-2010): Artículos uno (1), dos (2), treinta y siete (37), treinta y ocho (38), del Acuerdo DS 2020-2016. Reglamento del Departamento de Acogimiento Temporal Familiar (Familias Sustitutas) de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) **LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal. b) **"VIDA PARA NIÑOS ONG"**, es una Asociación sin fines de lucro, constituida mediante escritura pública número doscientos noventa y cuatro (294), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintinueve (29) de septiembre de dos mil tres (2003) por el Notario Manfredo Quevedo Solís, la cual fue modificada por la escritura número treinta y ocho (38) autorizada en la ciudad de Guatemala el diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) por el notario Omar Abel Morales Lurssen, entre sus objetivos está proveer cuidado especial en protección a niñas, niños y adolescentes (NNA) en estado de vulnerabilidad, y les proveerá de representación legal cuando sus derechos estén bajo amenaza, **"VIDA PARA NIÑOS ONG"** es autorizado

por el Consejo Nacional de Adopciones para brindar el cuidado y protección de 75 niñas, niños y adolescentes que viven en casas de diez (10) niños, niñas y adolescentes con dos (2) encargadas guatemaltecas por casa **TERCERA: OBJETO:** El objeto del presente convenio es: a) Desarrollar e implementar programas y proyectos que permita generar acciones que promueva la restitución de derechos y la desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, maltrato, negligencia y cualquier otro tipo de violencia, que ingresan por orden de Juez competente a "VIDA PARA NIÑOS ONG"; al Departamento de Protección de la Niñez y Adolescencia Víctimas de Violencia Sexual con Enfoque de Género de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y al Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas) de la Dirección de Protección Especial, Acogimiento Familiar y Residencial de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento de la Niñez y adolescencia b) Desarrollar e implementar un proyecto basado en la experiencia y buenas prácticas tanto de "VIDA PARA NIÑOS ONG" como de "LA SECRETARÍA", para brindar atención integral a niños, niñas y adolescentes integrados con Familia de Acogimiento Temporal c) Promover la desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, captando, evaluando, preparando y acompañando a familias interesadas en formar parte del programa de Acogimiento Familia Temporal iniciando la relación a través del Programa de Mentores que tiene la Asociación "VIDA PARA NIÑOS ONG", **CUARTA: POBLACIÓN BENEFICIADA:** sesenta (60) niñas, niños, y adolescentes víctimas de violencia sexual, maltrato, negligencia y cualquier otro tipo de violencia. La Población se dividirá de la siguiente manera: a) cuarenta y cinco (45) niñas, niños, y adolescentes de "VIDA PARA NIÑOS ONG", de las cuales se beneficiarán quince por cada año que dure el presente convenio; b) quince (15) niñas, niños, y adolescentes del Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia Víctimas de Violencia Sexual con Enfoque de Género de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de las cuales se beneficiarán a cinco por cada año que dure el presente convenio.; **QUINTA: ENLACE:** Para la coordinación y desarrollo de todo tipo de actividades y proyectos que se deriven del presente convenio, las partes signatarias se comprometen a nombrar por cada una, un enlace oficial. Por parte de "LA SECRETARÍA", será el Jefe del Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas), de la Dirección de Protección Especial Acogimiento Familiar y Residencial, de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia, con número de teléfono veinticuatro millones, ciento cuarenta y tres mil, quinientos treinta y cinco (24143535) y correo electrónico: familias.temporales@sbs.gob.gt, quien es el responsable de planificar, organizar, aprobar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y acciones que brinden alternativas de acogimiento familiar temporal, protección y abrigo residencial y no residencial a

las niñas y niños que por orden de autoridad judicial competente son separados de su familia o que no cuentan con ella. Por parte de "VIDA PARA NIÑOS ONG" será el coordinador del Programa de Acogimiento Temporal, número de teléfono: setenta y ocho millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos dos (78678602) y correo electrónico: jennifer.perez@kidsalive.org. Los enlaces celebrarán reuniones cada vez que sean necesarias, notificándose previamente entre sí de manera directa mediante correo electrónico. **SEXTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA:** a) Capacitar y acompañar al personal que asigne la Asociación "VIDA PARA NIÑOS ONG", para que implemente exitosamente el Programa de Acogimiento Familiar Temporal, (Familias Sustitutas) de la Dirección de Protección Especial Acogimiento Familiar y Residencial de la Subsecretaría de protección y acogimiento a la niñez y adolescencia; b) Autorizar a "VIDA PARA NIÑOS ONG", para promocionar, convocar y capacitar a familias idóneas para involucrarlas en el proceso de Acogimiento Familiar Temporal (Familias de Sustitutas) c) Acreditar a las familias que cumplen los requisitos establecidos por "LA SECRETARÍA". Estas familias deberán ser remitidas a través del programa de mentores y otros medios con que cuenta "VIDA PARA NIÑOS ONG". La acreditación de las familias es una actividad que recae exclusivamente en "LA SECRETARÍA" como entidad rectora y única autorizada legalmente para este proceso; d) Brindar a cada niña, niño y adolescente integrada en una Familia de Acogimiento Temporal, debidamente acreditada, el apoyo de una subvención económica de conformidad con lo regulado en el REGLAMENTO VIGENTE DEL DEPARTAMENTO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL, (FAMILIAS SUSTITUTAS), DE "LA SECRETARÍA". o su equivalente; e) Realizar en forma conjunta con "VIDA PARA NIÑOS ONG", el monitoreo y seguimiento de las Familias de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas) y de la niña, niño y/o adolescente en acogimiento, promoviendo una red de apoyo social y verificando que la niña, niño y/o adolescente se sienta incluida en la vida social de la familia; f) Realizar por lo menos una Junta Técnica al mes entre el equipo del Departamento de Acogimiento Familiar Temporal y de la Asociación para establecer la ruta de atención de cada caso, para lo cual cualquier de las partes hará la convocatoria por correo electrónico con por lo menos tres días de anticipación; g) Proporcionar a "VIDA PARA NIÑOS ONG" los formatos e instrumentos avalados por las autoridades del Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas) de "LA SECRETARÍA", que se utilicen para para llevar a cabo el proceso de monitoreo y seguimiento de las Familias Sustitutas y del niño, niña o adolescente integrados; h) Autorizar a "VIDA PARA NIÑOS ONG", el acceso únicamente a la documentación estrictamente necesaria de las niñas, niños y adolescentes, así como de la familia biológica o ampliada, para que "VIDA PARA NIÑOS ONG" pueda brindarles el adecuado proceso de orientación y acompañamiento legal o en su caso, una adecuada reunificación; i) Incluir al personal de

"VIDA PARA NIÑOS ONG" en las capacitaciones que la SECRETARÍA organice para el fortalecimiento del Programa de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas), la no institucionalización, la desinstitucionalización y todas aquellas actividades que contengan información relacionada con los programas para que el personal este en la capacidad de responder a las estrategias de trabajo de "LA SECRETARÍA" de acuerdo a los reglamentos internos de los programas; j) Analizar con el equipo de profesionales de "VIDA PARA NIÑOS ONG" los perfiles de la población de acuerdo a intereses, edades y proyectos de vida para ser integrados por orden judicial a familias de acogimiento previamente acreditada por "LA SECRETARÍA"; K) Apoyar y participar en la promoción y realizar campañas publicitarias mediante el Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas). Dichas campañas serán financiadas por parte de "VIDA PARA NIÑOS ONG" o por la SECRETARÍA. SÉPTIMA: COMPROMISOS DE "VIDA PARA NIÑOS ONG": a) Identificar y poner a disposición de "LA SECRETARÍA", familias que llenen el perfil idóneo para participar en el proceso de acreditación del Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas). b) Integrar cuando se cuente con orden de Juez competente a niñas, niños y adolescentes con las familias de acogimiento temporal debidamente acreditadas por "LA SECRETARÍA". Los niños, niñas y adolescentes beneficiados por el presente convenio y que correspondan a "LA SECRETARÍA", serán trasladados oportunamente y previa orden de juez a "VIDA PARA NIÑOS ONG", quien realizará la coordinación y comunicación con "LA SECRETARÍA", por medio correos electrónicos, visitas institucionales y reuniones para discusión de los casos propuestos, posteriormente desarrollará todo el proceso para la evaluación de los perfiles desde sus instalaciones y con los recursos propios, para que listos puedan ser integrados en una familia de Acogimiento Temporal acreditada y autorizada por "LA SECRETARÍA". Los profesionales de "VIDA PARA NIÑOS ONG", brindarán el acompañamiento posterior a la integración con la familia de acogimiento Temporal o bien bajo otra figura familiar que el Juez competente resuelva c) Brindar el acompañamiento posterior a la integración de las niñas, niños y adolescentes beneficiados por el presente convenio con la familia de acogimiento Temporal o bien bajo otra figura familiar que el Juez competente resuelva d) Garantizar que las familias acreditadas son capacitadas por su equipo de profesionales en temas relacionados para los perfiles de atención involucrados en el programa de "VIDA PARA NIÑOS ONG"; e) Conformar redes de apoyo social para fortalecer a las Familias Sustitutas, visitar a la familia para orientarlas e incentivarlas en la construcción de un ambiente de relaciones familiares sanas, brindar apoyo en momentos de crisis y especial preparación para la reunificación y todo aquel apoyo que sea solicitado y coordinado con "LA SECRETARÍA", f) Evaluar el acompañamiento que el personal de "VIDA PARA NIÑOS ONG" brindará a las familias de acogimiento y a las niñas, niños y adolescentes integrados

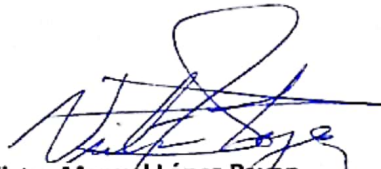
mediante orden de Juez competente. De dichas evaluaciones se hará un informe circunstanciado por cada caso cada seis meses y se remitirá copia a "LA SECRETARÍA". g) Desarrollar talleres interactivos, tanto con las familias biológicas como con las familias de acogimiento temporal, con la finalidad de preparar el camino exitoso hacia la reunificación de las niñas, niños o adolescentes con su familia biológica o ampliada o adoptiva, dependiendo de lo resuelto por la autoridad judicial competente. h) Presentar, dentro de los primeros tres días de cada mes, a "LA SECRETARÍA", el calendario mensual de actividades especiales para su socialización; i) Hacer del conocimiento inmediato a "LA SECRETARÍA", cualquier incidente, accidente, abuso, vulneración o situación grave que ocurra con las niñas, niños o adolescentes en el Programa para que presenten la denuncia inmediata ante el órgano competente; j) Ser observadores y actores que velen por el cumplimiento de lo que la ley dictamina en materia de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. k) Analizar con el equipo de profesionales del Departamento de Acogimiento Familiar Temporal, los perfiles de la población de acuerdo a intereses, edades y proyectos de vida para ser integradas e integrados por orden judicial a familias de acogimiento previamente acreditada por "LA SECRETARÍA". l) informar por escrito mensualmente a la SECRETARÍA, sobre las actuaciones que realice con las familias de acogimiento. **OCTAVA: PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS.** Previa autorización de Juez "VIDA PARA NIÑOS ONG", podrá acompañar al representante de la SECRETARÍA a las audiencias señaladas por los juzgados competentes cuando lo amerite. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** "VIDA PARA NIÑOS ONG", se compromete a garantizar la estricta confidencialidad y reserva de la información que le sea proporcionada por "LA SECRETARÍA", respecto a las acciones realizadas en el cumplimiento del presente Convenio atendiendo el interés superior del niño y de conformidad con las leyes nacionales e internacionales en materia de niñez y adolescencia y en derechos humanos; **DÉCIMA: PLAZO Y AMPLIACIÓN:** El presente Convenio tendrá un plazo de tres años a partir de su aprobación, el cual podrá ser prorrogado mediante el simple cruce de cartas, para lo cual que deberá realizarse la solicitud por escrito con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a su vencimiento. **DÉCIMA PRIMERA: RECURSOS:** Las entidades firmantes se comprometen a desarrollar actividades con los recursos propios o gestionando lo necesario, garantizando el cumplimiento de las responsabilidades asumidas por cada una. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** el convenio podrá ser modificado o ampliado en sus cláusulas, siempre y cuando los otorgadores coincidan en las modificaciones o formalidades de los instrumentos descritos. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los comparecientes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre ambas instituciones, derivados de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio, será resuelta directamente entre ambas

partes con carácter conciliatorio. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio se dará por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Por decisión unilateral expresa de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por rescisión acordada por ambas partes; d) Por incumplimiento de los compromisos de alguna de las partes, en las obligaciones adquiridas en el presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN.** Las partes en la calidad con que actuamos, en nombre de nuestros representados, damos íntegra lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenido en siete (7) hojas de papel bond tamaño carta, con membrete de ambas instituciones, impresas únicamente en su lado anverso, del cual se extiende dos ejemplares en original: uno de ellos para la SECRETARÍA y el otro ejemplar para "VIDA PARA NIÑOS".

Licenciado Carlos Francisco Molina Morales

Secretario de Bienestar Social

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Victor Manuel López Payán

Presidente y Representante Legal

Asociación No Lucrativa

"VIDA PARA NIÑOS"



VIDA PARA NIÑOS ONG

6a. Ave. Norte Final Lote 5
Caserio Chucamen Zona 6
San Lucas Sacatepéquez.
NIT. 3506202-9